

LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS (LOPD)



La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD), tiene como objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, protege especialmente

su honor, intimidad y privacidad, tanto personal como familiar.

Regula el tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal, independientemente del soporte en el cual sean tratados, los derechos de los ciudadanos sobre ellos y las obligaciones de aquellos que los crean o tratan.

La Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RLOPD) imponen una serie de obligaciones en la recogida, almacenamiento y utilización de los datos personales y su posterior dada de alta de los ficheros de datos en la Agencia Española de Protección de Datos .

Es de obligado cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas, que posean datos de carácter personal. Independientemente de su tamaño, actividad o cantidad de datos que manejen.

No conservar y tratar adecuadamente tus datos puede hacerte:

- Perder tu activo más importante: la información.
- Puede dañar los derechos de tus clientes, empleados, accionistas y puede dañar tu imagen.
- Puede tener importantes sanciones, independientemente del tamaño y sector de tu actividad.



Es importante adecuarse cuanto antes a esta normativa. Esto permitirá evitar futuras sanciones, que la Agencia Española de Protección de Datos pudiera aplicar a las empresas que no lo cumplen. Hay tres tipos de sanciones:

- **Sanción por infracción LEVE MULTA ENTRE 601 Y 60.101 €:** No inscribir ficheros en la Agencia de Protección de Datos, recoger datos sin autorización (formularios, contratos, Web, entrevistas...)
- **Sanción por infracción GRAVE MULTA ENTRE 60.101 Y 300.506 € :** Mantener los ficheros, locales, programas o equipos sin las debidas condiciones de seguridad, impedir derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los usuarios....
- **Sanción por infracción MUY GRAVE MULTA ENTRE 300.506 A 601.012 €:** Conceder o ceder datos fuera de lo permitido, tratar de forma ilegítima o atentar contra derechos fundamentales, así como la reiteración en el incumplimiento del resto de aspectos.

PASOS PARA LA IMPLANTACION:



Consultoría de adaptación personalizada

- Identificación de ficheros.
- Identificación de los sistemas de información y soportes empleados.
- Identificación de los flujos de datos (accesos por cuenta de terceros, cesiones, etc.).



Inscripción de los ficheros en el RGPD de la AEPD

- Inscripción de los ficheros que contengan datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos. Ej: CLIENTES, LABORAL, VIDEOVIGILANCIA.



Información a las personas

- Elaboración de las cláusulas de información previstas por el Art. 5.1 de la LOPD en los documentos que recojan datos personales (de los clientes, trabajadores, etc.), así como en el correo electrónico corporativo.
- Elaboración de los carteles informativos (recepción, videovigilancia, etc.).



Acceso a los datos por cuenta de terceros

- Elaboración de los contratos con las empresas que necesiten acceder a los datos personales que almacenamos para prestarnos un servicio tal y como establece el Art. 12 de la LOPD. Ej: Asesoría fiscal, prevención riesgos laborales, etc.



Ejercicio de los derechos

- Elaboración de los protocolos para el ejercicio de los derechos de los afectados (acceso, rectificación, cancelación y oposición).



Deber de secreto

- Elaboración de los compromisos de confidencialidad y secreto que se deben de suscribir con el personal que tenga acceso a los datos personales (Art. 10 de la LOPD). Ej: Vendedores, contabilidad, administración, etc.
- Elaboración del Manual del trabajador con acceso a los datos personales.



Documento de seguridad

- Elaboración del documento de seguridad exigido por el Reglamento de la LOPD y personalizado para la empresa (Art. 88 del RD1720/2007).
- Contenido: medidas y procedimientos de seguridad, descripción de los ficheros y sistemas, autorizaciones, identificación de los encargados del tratamiento, etc.



¿PORQUE IMPLANTAR LA LOPD?

- Proporciona tranquilidad saber que los datos están a salvo
- Mejora la imagen ante clientes y colaboradores
- Ofrece protección para datos vitales de tu negocio
- Gestiona con miras al cliente
- Genera confianza en el cliente
- Demuestra a los clientes y proveedores el compromiso de una gestión de calidad.
- Evita sanciones que van de 600 a 600.00 euros, etc.



¿PORQUE ELEGIR A ISQ-TURISTICA ?

- ISQ-Turística, a diferencia de otras empresas consultoras de calidad que implantan sistemas de forma general en todos los sectores. Nosotros sólo nos dedicamos al Sector Turístico Balear, con el que estamos especializados y conocemos a la perfección.
- ISQ-Turística trata a cada cliente de forma personalizada y con total confidencialidad, cumpliendo escrupulosamente con la La Ley Orgánica, 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ISQ-Turística se adapta a los horarios y a la disponibilidad de los clientes, para que éstos no dejen paralizada su actividad de negocio.
- ISQ-Turística se diferencia por la sencillez de sus manuales y por una atención continua y permanente con sus clientes.
- ISQ-Turística es la primera consultora LOW-COST en las Islas Baleares.
- ISQ-Turística dispone de la posibilidad de implantar sistemas de calidad ON-LINE a través de una plataforma accesible vía web.

